

DECISIÓN 006

JOAN SEBASTIÁN MÁRQUEZ ROJAS, agente interventor de la sociedad ALTERNATIVAS FINANCIERAS ALTEFIN SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS identificada con el NIT 830111052-0, y de las personas naturales SANTIAGO GOMEZ HERNADEZ, identificado con la cédula de ciudadanía 79.248.946, BEATRIZ ELENA BELLO RODAS identificada con la cédula de ciudadanía 51.644.619 y GLORIA BEATRIZ SANCHEZ RICO identificada con la cédula de ciudadanía 65.716.709, y que posteriormente mediante auto No. 400-004362 de 16 de marzo de 2015 ordenó la intervención de ASFALTOS LA HERRERA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL 830.100.380-4, EAR INGENIEROS LTDA EN REORGANIZACIÓN 900.258.123-0; CHAMAT INGENIEROS LTDA 800.021.024-9, STAR 132 SAS NIT.900. 427.487 WB SAS NIT. 900, 515,399 ANTONIO JOSE DEL CARMEN CORTÁZAR MORA C.C. 79,272.592, CAMILO GUTIERREZ PRIETO C.C. 79,152.333, MAURICIO CARDOSO CORCHUELO C.C. 79,149.499, ANDRES BETANCOURT CORTÁZAR C.C. 80,408.825, DANIEL ARTURO GUTIERREZ PRIETO C.C. 80,417.163, ERNESTO LOPEZ BONILLA C.C. 19.385.141, HÉCTOR WILLIAM BÁEZ RAMOS C.C. 79.966.087, JOSEFINA CHACON IZQUIERDO C.C. 41.414.979, CARLOS ALEXIS CHAMAT GARCIA C.C. 70.067.729, DOLLYS TERESA CUJÍA DAZA C.C. 42.497.122, EDUARDO JOSE ALDANA ROBAYO C.C. 79.157.149, FRANCISCO JAVIER CAMPOS CHARRIS C.C. 79.156.640 de acuerdo con lo ordenado en el literal d del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008 y demás normas legales aplicables, y,

CONSIDERANDO

1. Que mediante auto 400-012257 de 27 de agosto de 2014, la Superintendencia de Sociedades ordenó la intervención mediante la TOMA DE POSESIÓN de los bienes, haberes, negocios y patrimonio y la suspensión inmediata de actividades de la sociedad ALTERNATIVAS FINANCIERAS ALTEFIN SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS identificada con el NIT 830111052-0, y de las personas naturales SANTIAGO GÓMEZ HERNÁNDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía 79.248.946, BEATRIZ ELENA BELLO RODAS identificada con la cédula de ciudadanía 51.644.619 y GLORIA BEATRIZ SÁNCHEZ RICO identificada con la cédula de ciudadanía 65.716.709, con base en los artículos 1º y 7º literal a) del Decreto 4334 del 2008.
2. Que mediante el mismo auto se designó como agente interventor a JOAN SEBASTIÁN MÁRQUEZ ROJAS, tomando posesión del cargo el veintiocho (28) de agosto de 2014.
3. Que en ese proceso de intervención se presentó rendición final de cuentas por parte del agente interventor.
4. Que la Superintendencia de Sociedades en uso de las facultades conferidas mediante Decreto 4334 2008, profirió auto No. 400-004362 de 16 de marzo de 2015, ordenando la intervención de las personas jurídicas y naturales ASFALTOS LA HERRERA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL 830.100.380-4, EAR INGENIEROS LTDA EN REORGANIZACIÓN 900.258.123-0; CHAMAT INGENIEROS LTDA 800.021.024-9, STAR 132 SAS NIT.900. 427.487 WB SAS NIT. 900, 515,399 ANTONIO JOSE DEL CARMEN CORTÁZAR MORA C.C. 79,272.592, CAMILO GUTIERREZ PRIETO C.C. 79,152.333, MAURICIO CARDOSO CORCHUELO C.C. 79,149.499, ANDRES BETANCOURT CORTÁZAR C.C. 80,408.825, DANIEL ARTURO GUTIERREZ PRIETO C.C. 80,417.163, ERNESTO LOPEZ BONILLA C.C. 19.385.141, HÉCTOR WILLIAM BÁEZ RAMOS C.C. 79.966.087, JOSEFINA CHACON

IZQUIERDO C.C. 41.414.979, CARLOS ALEXIS CHAMAT GARCIA C.C. 70.067.729, DOLLYS TERESA CUJÍA DAZA C.C. 42.497.122, EDUARDO JOSE ALDANA ROBAYO C.C. 79.157.149, FRANCISCO JAVIER CAMPOS CHARRIS C.C. 79.156.640.

5. Que de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 10 de del Decreto 4334 de 2008, se CONVOCÓ mediante publicación en el DIARIO EL ESPECTADOR y en la página web de la Superintendencia de Sociedades a las personas naturales o jurídicas que se consideren con derecho a formular SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN DE DINEROS ENTREGADOS a las personas jurídicas y naturales intervenidas que tengan relación con la sociedad ALTERNATIVAS FINANCIERAS SAS y de las personas naturales SANTIAGO GOMEZ HERNÁNDEZ, BEATRIZ HELENA BELLO RODAS y GLORIA BEATRIZ SANCHEZ RICO, con el fin de que presentaran sus reclamaciones desde el 21 de marzo de 2015 hasta el 30 de marzo de 2015, incluyendo días festivos.
6. Que una vez vencido el anterior término no se presentaron reclamaciones en las oficinas del agente interventor.

En virtud de las anteriores consideraciones, el agente interventor

DECIDE

PRIMERO.- NO INCORPORAR nuevas reclamaciones diferentes a las ya reconocidas dentro del proceso de intervención conforme a las decisiones antes proferidas.

SEGUNDO.- ORDENAR la publicación de un aviso en el diario EL ESPECTADOR a través del cual se informará a los reclamantes sobre la expedición de esta decisión.

TERCERO.- ADVERTIR que contra la presente providencia, procede el RECURSO DE REPOSICIÓN el cual deberá ser presentado dentro de los tres (3) días siguientes a su publicación, en escrito dirigido al interventor con firma autógrafa, en la Calle 31 #13ª 51 oficina 106 de Bogotá, días que correrán desde el 08 de abril de 2015 al 10 de abril de 2015 en horario de 8 a.m. a 5 p.m.

SEXTO.- La presente decisión rige a partir de su publicación.

Dada en Bogotá a los 07 días del mes de abril de 2015.



JOAN SEBASTIÁN MÁRQUEZ ROJAS
Interventor